OBJETIVO Y JUSTIFICACIÓN LEGAL	
Objetivo:	El Sistema Integrado de Transporte de Valledupar SIVA S.A.S, a través de la presente procede a dejar constancia de la no exigibilidad de garantías para amparar los riesgos derivados de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo respecto de las obligaciones surgidas del mismo y su liquidación, así como los riesgos a los que se encuentra expuesta la empresa en calidad de contratante derivados de la responsabilidad que para ella pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas según el contrato y demás documentos soportes del mismo.
Marco Jurídico:	Artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 77 de los Decretos 1082 de 2015 y 1510 de 2013 respectivamente.

CONSIDERACIONES

Tal como lo contempla expresamente el numeral 7. Garantías, del Estudio Previo y de Conveniencia y Oportunidad, al respecto se establece: *"En virtud de los Artículos 2.2.1.2.1.4.5 y 77 de los Decretos 1082 de 2015 y 1510 de 2013 respectivamente, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."*

En tal virtud y como quiera que los pagos los efectuará la Entidad a favor del contratista por mensualidades vencidas y proporcional por fracción de mes, previa presentación de informes parciales de ejecución de actividades y la existencia de certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, la Entidad ha considerado y/o estimado no exigir la constitución de garantías.

En consecuencia, en materia de contratación, el SIVA S.A.S se regula por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública conformado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios N° 1510 de 2013 compilado en el Decreto N° 1082 de 2015.

RESPONSABLES

Nombre: KATRIZZA MORELLI AROCA ***Cargo:*** *Gerente SIVA S.A.S* ***Proyectó:*** *Gestión Jurídica*	***Firma:***